

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 934/2007. (PD. 2667/2008).

NIG: 2906742C20070020531.

Procedimiento: Juicio Verbal 934/2007. Negociado: EF.

Sobre: Desahucio.

De: Doña Emilia Domínguez Ortega.

Procurador: Don Francisco Javier Duarte Diéguez.

Ltrado: Sr. Jiménez Carabajal, Gabriel.

Contra: Don George Omakaro Ohenhen.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 934/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Emilia Domínguez Ortega contra George Omakaro Ohenhen sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. NUM. 171/07

En la ciudad de Málaga, a 23 de octubre de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 934/07 a instancia de doña Emilia Domínguez Ortega, representada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez y asistida el Letrado Sr. Jiménez, contra don George Omakaro Ohenhen, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle Puebla de Alcocer, núm. 3, 4-D, Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don George Omakaro Ohenhen, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a la interesada, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado George Omakaro Ohenhen, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal núm. 1185/2007. (PD. 2672/2008).

NIG: 4109142C20070038027.

Procedimiento: Juicio Verbal 1185/2007. Negociado: 1B.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Doña María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1185/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, a instancia de Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A. contra María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 90/2008

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciocho de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A.

Abogado: Alfredo Prieto Valiente.

Procurador: Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Parte demandada: María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana E.F.C., S.A. contra María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales, declaro resuelto el contrato de préstamo mercantil suscrito en Oviedo, el día 19 de febrero de 2004, por la actora, como financiadora, y por los demandados, como prestatarios, siendo el nominal de dicho préstamo 3.418,00 euros y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de dos mil doscientos quince euros con setenta y dos céntimos (2.215,72 euros), más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha del emplazamiento (citación a juicio), todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Dolores Figueras Morales y Domingo Serrano Morales, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal 1181/2007. (PD. 2673/2008).

NIG: 4109142C20070039927.

Procedimiento: Juicio Verbal 1181/2007. Negociado: M.